



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO EN PLAYAS DEL CONCEJO DE GOZÓN

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento la regulación del régimen de funcionamiento del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón, en ejercicio de la competencia que sobre esta materia tiene atribuida por la legislación general de Régimen Local y la especial de Protección Civil.

El Servicio de Salvamento en Playas del Concejo de Gozón tendrá carácter de servicio público civil de protección, y su organización y funcionamiento, así como el régimen del personal adscrito al mismo, se rige por el presente Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, y por las disposiciones y normas generales aplicables en cada caso.

##### **Artículo 2. Objetivos.**

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón se configura para la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del municipio, siendo objetivo principal garantizar la cobertura de aquellas emergencias y/o incidencias que puedan surgir en las playas de su litoral. Estas emergencias o incidencias pueden estar derivadas de las características físicas de las playas y/o como consecuencia de la masiva afluencia de usuarios durante la época estival, procurando una adecuada coordinación de todos los Servicios Públicos llamados a intervenir y de los distintos dispositivos de intervención en situaciones de emergencia.

Los objetivos prioritarios se encuentran en atender el salvamento de personas, realizar trabajos y actuaciones tendentes a evitar riesgos a los ciudadanos, labores de prevención y asistencia que les sean encomendados y emitir informes sobre seguridad en las playas.

##### **Artículo 3. Ámbito de actuación.**

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón realizará sus cometidos en las playas del municipio con cobertura del salvamento e incluidas dentro del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (Plan SAPLA), y en aquellas zonas que se determinen con cobertura de las embarcaciones de salvamento o por orden de la superioridad.

#### CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

##### **Artículo 4. Jefatura del Servicio.**

El Alcalde o la Alcaldesa ostentarán la máxima representación y mando del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón, la cual podrá ser delegada en el Concejal de Área correspondiente.

El Coordinador del Servicio de Salvamento en Playas ejercerá el mando directo y operativo del mismo y será designado por el Alcalde o la Alcaldesa.



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

### Artículo 5. Estructura del Servicio.

La estructura del Servicio de Salvamento en Playas estará compuesta por un Coordinador, empleado municipal designado por la Alcaldía, y un número de Socorristas que se determinarán cada ejercicio en virtud de las necesidades y la disponibilidad presupuestaria.

### Artículo 6. Ingreso en el Servicio y naturaleza jurídica.

El ingreso en el Servicio de Salvamento en Playas se realizará por el procedimiento de concurso-oposición a través de convocatoria pública, como personal laboral temporal con contrato de duración determinada y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria que en cada momento se determinen.

### Artículo 7. Funciones.

#### 7.1. Funciones de carácter general

Son funciones comunes a todo el personal:

- a) Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores en asuntos relacionados con el servicio.
- b) Mantener durante toda la jornada de trabajo la indumentaria identificativa de socorrista que, cuando menos, se compone de camiseta y bañador pantalón.
- c) Estar en todo momento en el puesto de trabajo de la playa asignada, en la mejor posición para prevenir posibles contingencias, utilizando los puestos de salvamento exclusivamente para la atención sanitaria o para el cambio de indumentaria a la entrada y salida del servicio.
- d) Cuidar el material de salvamento entregado en perfecto estado de limpieza y conservación, dando las novedades sobre su estado al Coordinador, y conservando en perfecto estado los equipos, herramientas y dependencias del servicio.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- f) Asistir a emergencias fuera de su turno de trabajo cuando la importancia de aquellas así lo requiera, por orden del Jefe del Servicio o del Coordinador.
- g) Comunicar con la antelación requerida en la legislación vigente, la renuncia al puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

#### 7.2. Funciones de carácter específico

##### **7.2.1. Funciones del Socorrista:**

- a) Estar en el puesto de trabajo en el horario establecido, descontándose en nómina la parte proporcional del salario, además de la sanción que corresponda en virtud de la graduación de la falta, por la impuntualidad en el horario de entrada y salida.
- b) Inspeccionar al llegar al puesto de trabajo en la playa el estado de la mar, las condiciones meteorológicas reinantes y el funcionamiento de las embarcaciones y comunicarlo al Coordinador o al Centro de Coordinación de Emergencias.
- c) Izar la bandera indicadora del estado de la mar:  
*Verde*..... = bonanza, buenas condiciones para el baño.  
*Amarilla*..... = peligro, precaución en el baño.  
*Roja*..... = prohibición absoluta de baños.
- d) Comunicar cualquier cambio de bandera que se produzca en la jornada.
- e) Señalizar las distintas zonas de uso de la playa, zonas peligrosas o con riesgo especial, zonas no vigiladas y zonas prohibidas de baño.
- f) Realizar labores de prevención y vigilancia, siendo su puesto de trabajo la orilla del agua en la playa, bajando y subiendo con las mareas, o lugares estratégicos como *torres de vigía, montículos, etc.*, escogiendo la posición más ventajosa.
- g) Mantener a los bañistas en la zona de playa que reúna las mejores condiciones para



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

- el baño, advirtiéndoles mediante señales de silbato, megafonía, carteles y/o banderas, de las medidas adoptadas con recomendaciones para evitar riesgos.
- h) Los socorristas tripulantes de embarcaciones estarán en situación permanente de intervenir ante cualquier eventualidad que se produzca en la playa o en cualquier zona para la que sean movilizados por el Coordinador o desde el Centro de Coordinación de Emergencias.
  - i) Hacer respetar las normas de baño, zonas prohibidas o para embarcaciones, deportes acuáticos, etc., o las fijadas por la legislación vigente.
  - j) Indicar a los infractores, en aquellas ocasiones en que la seguridad de los ciudadanos se vean afectados por prácticas que contravengan las normas existentes, la necesidad de cesar en tales actividades, comunicando al 112 Asturias los hechos y solicitando la presencia de Agentes de la Autoridad cuando hagan caso omiso de sus indicaciones.
  - k) Cuidar el buen estado de las embarcaciones y de sus motores, manteniéndolas en perfecto estado de operatividad y limpieza, dando cuenta de cualquier anomalía que se produzca.
  - l) Atender siempre a los ciudadanos con el respeto necesario en todo servicio público, informando y prestando ayuda a las personas enfermas; recogiendo, atendiendo e informando sobre niños perdidos y prestando apoyo a personal médico y aquellas personas que en uso de su autoridad y competencia fuese preciso movilizar en intervenciones por cualquier emergencia.
  - m) Comunicar al finalizar la jornada el parte de cierre al Coordinador o al Centro de Coordinación de Emergencias, cubriendo el parte de incidencias de la jornada.
  - n) Utilizar las comunicaciones (radio o teléfono) para transmitir instrucciones de trabajo, para las emergencias que surjan y para dar los partes de entrada y salida, quedando **Terminantemente prohibida** la utilización personal.
  - o) Utilizar las comunicaciones identificándose con el nombre de la playa que llama y transmitiendo la información de forma corta y detallada.

### **7.2.2. Funciones del Coordinador:**

- a) Organizar el servicio, calendario de trabajo y dotación de material.
- b) Proponer la dotación de material y personal necesarios en cada playa para prestar el servicio durante la temporada oficial de baños.
- c) Informar a la Jefatura del Servicio de cuantas incidencias o anomalías se produzcan, así como la organización, necesidades y funcionamiento del servicio.
- d) Suministrar el botiquín, combustibles, comunicaciones, equipamiento, material de salvamento y vestuario de los socorristas, embarcaciones y vehículos.
- e) Realizar las compras de materiales, farmacia y combustibles necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- f) Supervisar el estado de mantenimiento, limpieza y funcionamiento de las dependencias y materiales del servicio, procurando la inmediata reparación o sustitución de los averiados o deteriorados.
- g) Proponer la adopción de medidas disciplinarias de forma razonada cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- h) Proponer estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
- i) Elaborar el borrador de presupuestos de acuerdo con las directrices e instrucciones recibidas de la Alcaldía.
- j) Recoger información sobre el estado de las playas, las embarcaciones y las condiciones meteorológicas reinantes y transmitirla al Centro de Coordinación del Emergencias, tanto al inicio como a la finalización del servicio.
- k) En emergencias mayores, desplazarse a la zona afectada requiriendo, si fuese



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

- necesario, al 112 Asturias la movilización de medios.
- l) Elaborar las estadísticas mensuales y enviarlas al 112 Asturias y a la Alcaldía.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### **Artículo 8. Normas generales.**

El Personal del Servicio de Salvamento en Playas del Concejo de Gozón deberá cumplir el horario de trabajo según los criterios de organización que se determinen. Dicho horario podrá ser modificado por el Jefe del Servicio o el Coordinador en función de las necesidades.

Los socorristas deberán reflejar diariamente las anomalías, asistencias o incidencias acontecidas durante la jornada laboral. Igualmente, se dedicará el tiempo preciso para la revisión, limpieza y mantenimiento del material e instalaciones, debiendo encontrarse en perfecto estado para su utilización de forma inmediata.

En la jornada laboral los socorristas dispondrán de 20 minutos de descanso entre las 13.00 y las 15.00 horas (*salvo casos de fuerza mayor*), sin abandonar la playa asignada y en situación de intervenir ante cualquier emergencia que se produzca.

En la temporada oficial de baños los socorristas podrán realizar tres cambios de jornada con otros compañeros, que deberán solicitarse por escrito en el impreso oficial al Coordinador, y deberán contar con su conformidad expresa.

#### **Artículo 9. Uniforme y material personal.**

Tendrán esta consideración las prendas y materiales que son asignadas a los socorristas para su uso personal. El uso de tales prendas y materiales deberá ajustarse:

- 1) Los socorristas utilizarán el uniforme reglamentario, debiendo extremar su conservación y limpieza. Las prendas y el material quedan bajo la custodia del socorrista que deberá entregarlo en perfecto estado de limpieza el tercer día posterior al último trabajado.
- 2) Las prendas y el material de trabajo sólo podrán utilizarse durante las horas de servicio.
- 3) El deterioro o extravío de las prendas o el material deberá comunicarse de forma inmediata, y será abonado por el socorrista cuando sea debido a negligencia.

#### **Artículo 10. Normas relativas a rescates o emergencias.**

Siempre que se realice un rescate en el agua se comunicará preferentemente por radio al 112 Asturias, solicitando que se deje libre el canal de comunicación por si fuera precisa la movilización de otros medios humanos y/o materiales.

Durante un rescate en el agua se evitarán comunicaciones por radio, salvo las estrictas para informar de la situación o solicitar ayuda, quedando las comunicaciones bajo la responsabilidad del socorrista en mejor situación para observar su desarrollo. Finalizado el rescate sin necesidad de movilizar otros medios humanos y/o materiales, se comunicará por radio al 112 Asturias, procediendo con posterioridad a la toma de datos de las víctimas y su transmisión por teléfono. Los datos incluirán: *Nombre y apellidos, DNI, Domicilio, Localidad y Edad de la víctima.*

Si la magnitud de la emergencia obligara a movilizar medios humanos y/o materiales externos al Servicio de Salvamento en Playas del Concejo Gozón, se comunicará al 112 Asturias la situación y lugar



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

exacto del suceso, así como el canal por el que se opera en la playa. Caso de actuación del Helicóptero de Rescate se seguirá el protocolo de actuación del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (Plan SAPLA).

En toda emergencia que precise la actuación de embarcaciones de salvamento se comunicará por radio al 112 Asturias, y se realizará bajo el mando del socorrista patrón de las mismas. Una vez finalizada la intervención y con las embarcaciones en su ubicación habitual, se comunicará al Centro de Coordinación de Emergencias.

### **Artículo 11. Jornada laboral.**

La jornada laboral se aprueba por la Alcaldía a propuesta del Coordinador, que confeccionará el calendario ajustándose a las fechas aprobadas en la reunión del Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (Plan SAPLA). La jornada laboral se ajustará a la legislación vigente, pudiendo ser modificada por el Jefe del Servicio, siempre que la situación así lo aconseje, y se entenderá de riguroso cumplimiento, aplicando las sanciones económicas y/o disciplinarias caso de incumplimiento.

### **Artículo 12. Zonas de trabajo.**

El personal laboral temporal contratado para el Servicio de Salvamento en playas del Concejo de Gozón, lo es para trabajar el cualquiera de ellas siempre que las necesidades del servicio lo requieran, independientemente de la que tengan asignada.

Las playas con servicio de salvamento dependerán cada ejercicio de las necesidades en virtud de la disponibilidad presupuestaria y el personal disponible, atendiendo a la peligrosidad de los arenales y/o a la afluencia de bañistas.

Siempre que se puedan cubrir las plazas de socorristas ofertadas, las zonas de trabajo en cada una de las playas seguirán los siguientes criterios obligatorios:

1. *Xagó oeste*. 1 socorrista de vigía, el resto a pie de playa.
2. *Xagó este*. 1 socorrista en el puesto, 1 socorrista de vigía, el resto de pie de playa.
3. *Carniciega, Bañugues y Antromero*. Socorristas a pie de playa.
4. *Verdicio*. 1 socorrista en el puesto, 1 socorrista en el Ratín, el resto a pie de playa.
5. *Luanco*. 1 socorrista en el puesto, 2 socorristas en la "ramblona / embarcación", el resto a pie de playa.

### **Artículo 13. Prevención.**

El Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón ejercerá con carácter prioritario la prevención, estudiando e informando de los riesgos y las medidas a adoptar en cada playa. En este sentido resulta de suma importancia informar y divulgar los conocimientos, situaciones y medidas a adoptar que eviten cualquier tipo de emergencia o riesgo para los socorristas y bañistas, para lo cual todo el personal del servicio prestará el apoyo y funciones que en esta materia se le encomienden.

## **CAPÍTULO IV** **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 14. Régimen disciplinario.**

El personal podrá ser sancionado por el Ayuntamiento de Gozón en virtud de los incumplimientos contractuales culpables, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

disposiciones legales:

- Las faltas y sanciones serán revisables ante la autoridad competente.
- Las sanciones por faltas cometidas requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y hechos que la motivan.

### Artículo 15. Faltas.

La graduación de las faltas será: leves, graves y muy graves. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los Representantes de los Trabajadores y al Ayuntamiento Pleno.

#### Se considerarán faltas leves:

- 1) La impuntualidad al entrar o salir del trabajo por un tiempo total inferior a 120 minutos.
- 2) La falta de conservación, mantenimiento y limpieza de dependencias, materiales, embarcaciones y prendas que provoque deterioro leve.
- 3) No encontrarse con la uniformidad reglamentaria.
- 4) Ocupar los puestos de salvamento con materiales o prendas ajenos al servicio.
- 5) La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la prestación del servicio.
- 6) No comunicar los desperfectos en dependencias, materiales, embarcaciones y prendas.

#### Se considerarán faltas graves:

- 1) La inasistencia injustificada al trabajo un día.
- 2) La suplantación de otro trabajador, alterando los controles de entrada y salida al trabajo.
- 3) La desobediencia a las órdenes de trabajo, la imprudencia o negligencia, salvo que deriven perjuicios graves, causen averías o comporten riesgo de accidente.
- 4) El empleo de dependencias, materiales, embarcaciones y prendas para los que no esté autorizado o para uso ajeno al trabajo.
- 5) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- 6) Las ofensas de palabra o de obra que revistan acusada gravedad contra las personas.
- 7) Utilizar de forma inadecuada y/o personal las comunicaciones.
- 8) No estar en el puesto de trabajo y/o vigilancia asignado, con el material de salvamento preciso para intervenir caso de emergencia, en las horas establecidas.
- 9) La reincidencia en la comisión de dos faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.

#### Se considerarán faltas muy graves:

- 1) La inasistencia injustificada al trabajo durante dos días consecutivos o tres alternos.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad del servicio, de compañeros o de otras personas.
- 3) La simulación de enfermedad o accidente.
- 4) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva.
- 5) La embriaguez habitual en el trabajo.
- 6) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
- 7) El acoso sexual y/o la agresión a compañeros u otras personas.
- 8) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- 9) La reincidencia en la comisión de dos faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado comunicación escrita.

### Artículo 16. Sanciones.

Las sanciones a imponer al personal de salvamento por la comisión de estas faltas, además de los descuentos en nómina de la parte que corresponda del salario, son las siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

- ✚ **Por falta leve:** amonestación escrita.
- ✚ **Por falta grave:** suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.
- ✚ **Por falta muy grave:** suspensión de empleo y sueldo de ocho a catorce días y/o despido disciplinario.

### CAPÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL Y ENTRADA EN VIGOR

#### **Artículo 17. Disposición final.**

El presente Reglamento obliga a todos los componentes del Servicio de Salvamento en Playas del Ayuntamiento de Gozón.

#### **Artículo 18. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos y plazos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Gozón en sesión celebrada el 11 de marzo de 2009.

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS NÚMERO 122 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009